

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-138
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082/15	

ESTUDIO PREVIO
DECRETO 1082 DE 2015

ENTIDAD:	MUNICIPIO SANTA ROSA - BOLÍVAR
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL
FECHA:	22 DE SEPTIEMBRE 2026

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Municipio de Santa Rosa - Bolívar como entidad descentralizada territorialmente, cuenta con autonomía para adelantar y desarrollar los procesos contractuales orientados a ejecutar el Plan de Desarrollo y el correspondiente plan de inversiones municipal, y de esta manera cumplir con los fines que la Constitución Política le señala al Estado, tal como lo disponen los artículos 2 de la Carta Superior y 3º de la Ley 80 de 1993.

"ARTICULO 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

"ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a las autoridades locales garantizar el cumplimiento de la Constitución y la ley, dirigir la gestión administrativa del municipio y velar por el adecuado cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios que le competen. En consecuencia, la función administrativa de los diferentes órganos que integran la estructura del Estado debe orientarse hacia el logro de los fines establecidos por la Carta Política, entre los cuales se destaca la prestación eficiente de los servicios relacionados con las misiones y objetivos de cada entidad o dependencia administrativa.

Que, el Decreto 3518 de 2006 señala que entre las funciones del entonces Ministerio de la Protección Social actual Ministerio de Salud y Protección Social, en el marco del sistema de vigilancia en salud pública, se encuentra la de "realizar el análisis de la situación de salud del país, a partir de la información generada por los sistemas de vigilancia y otras fuentes, con el fin de identificar áreas prioritarias de intervención en salud pública y orientar las acciones de control sobre los problemas objeto de vigilancia".

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-138
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082/15	

Que, la ley 1122 de 2007, en su artículo 33, dio origen al Plan Nacional de Salud Pública, el cual resalta la importancia de contar con un perfil epidemiológico que permita identificar los factores de riesgo y protección, así como los determinantes sociales de la salud, junto con la incidencia y prevalencia de las enfermedades prioritarias.

Que, la Ley 1438 de 2011, establece que la construcción del Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) debe realizarse mediante un proceso participativo amplio, enmarcado en la estrategia de Atención Primaria en Salud, integrando las políticas sectoriales orientadas a mejorar las condiciones de salud de la población, facultando al Ministerio de la Protección Social para realizar ajustes al PDSP, con base en las prioridades definidas a partir del análisis de eventos de interés en salud pública que puedan surgir.

Que, la Ley 1751 de 2015, conocida como Ley Estatutaria de Salud, reconoce en sus artículos 1 y 2 que el derecho a la salud es un derecho fundamental, el cual debe ser garantizado de forma autónoma, irrenunciable y tanto en su dimensión individual como colectiva, estableciendo además que el Estado tiene la responsabilidad de adoptar políticas públicas que aseguren la igualdad de trato y de oportunidades en el acceso a los servicios de salud, abarcando las acciones de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación, garantizando así el acceso equitativo a estos servicios para todas las personas.

Que, la resolución 3280 de 2018, por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación, dispone en el capítulo 2. Gestión de la ruta integral de atención para la promoción y mantenimiento de la salud que la gestión de la RIAS (planificación, implementación, monitoreo del desempeño y evaluación), está determinada por los resultados en salud establecidos en la misma, las prioridades en salud del territorio, definidas a partir del análisis de situación de salud, por la caracterización poblacional adelantada por los diferentes agentes del Sistema en el territorio y las metas definidas en el Plan Territorial de Salud.

Que, la Resolución 1035 de 2022, adoptó el Plan Decenal de Salud Pública 2022–2031, el cual incluye capítulos diferenciales dirigidos a poblaciones específicas: pueblos y comunidades indígenas, población víctima del conflicto armado, el pueblo Rrom, y la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera, resaltando en esta política nacional de salud pública el papel fundamental del Análisis de la Situación de Salud como base importante de la priorización en salud. Posteriormente, la Resolución 2367 de 2023 introdujo modificaciones a los artículos 1, 2 y 3 de la Resolución 1035 de 2022, así como a los capítulos 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 11 del anexo técnico del Plan Decenal de Salud Pública 2022–2031.

Que, la Resolución 295 de 2023, en el párrafo del numeral 11.3.10 del artículo 11.3, se señala que las intervenciones colectivas formuladas por los niveles departamental, distrital y municipal deben estar alineadas con el Plan Territorial de Salud vigente, por lo tanto, el Plan de Acción en Salud (PAS) y el Componente Operativo Anual de Inversiones (COAI) deben garantizar la planeación de actividades con enfoque territorial y de salud familiar, basadas en el Análisis de Situación de Salud (ASIS) actualizado, las políticas, planes, programas y estrategias nacionales vigentes, y los lineamientos técnicos y metodológicos impartidos por el Ministerio de Salud, buscando asegurar una ejecución técnica y financiera eficiente de los recursos, así como el logro de resultados significativos e impactos positivos en la salud de la población.

Que, el Decreto 1599 de 2022 establece los lineamientos para garantizar el acceso equitativo a los servicios de salud en todo el territorio nacional, mediante la implementación de la Política de Atención Integral en

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-138
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082/15	

Salud (PAIS). Esta política considera las áreas geográficas para la gestión en salud como instrumentos fundamentales para reducir las brechas de inequidad, reconociendo las realidades diferenciales de las regiones del país. De acuerdo con el artículo 2.11.5, la PAIS debe desarrollarse, definirse e implementarse con base en los enfoques de atención primaria en salud, salud familiar y comunitaria, cuidado de la salud, gestión integral del riesgo en salud, y enfoque diferencial poblacional y territorial. Estos enfoques permiten una articulación efectiva entre el aseguramiento, la prestación de servicios y las acciones de salud pública, de acuerdo con la situación de salud de las personas, familias y comunidades.

Que, la Resolución 100 de 2024 establece las nuevas disposiciones sobre la planeación integral para la salud, responsabilidad de las entidades territoriales en los niveles departamental, distrital y municipal. Asimismo, define las responsabilidades de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud dentro de este proceso, con el propósito de garantizar el derecho fundamental a la salud en los territorios. Todo ello en coherencia con los lineamientos del Plan Decenal de Salud Pública 2022–2031, fortaleciendo la articulación y corresponsabilidad institucional para el logro de mejores condiciones de salud en la población, definiendo en esta resolución al Análisis de la Situación de Salud en el artículo 12 *"Como una construcción participativa y sistemática orientada a: I. Comprender integralmente la realidad territorial, II. Reconocer las formas de producción y reproducción de los determinantes sociales de la salud, III. Identificar las problemáticas y necesidades sociales en salud y IV. Determinar las condiciones y situaciones de inequidad. Lo anterior constituye la base para la definición consensuada de prioridades en salud y el establecimiento de una agenda social compartida para la respuesta territorial en salud"*.

Que, la Resolución 1597 de 2025, en su artículo 11, establece que las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal son responsables de la formulación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), teniendo en cuenta, entre otros aspectos, el análisis de la situación de salud del territorio. Asimismo, en el artículo 16 se resalta, dentro del atributo de calidad "Adaptabilidad" para la gestión territorial integral de la salud pública, que la definición de los contenidos del PIC, es decir, su planeación, ejecución, seguimiento y evaluación debe basarse en los resultados del análisis de situación de salud, los riesgos identificados, y las prioridades en salud establecidas en cada territorio.

Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente el Municipio de Santa Rosa – Bolívar en desarrollo de sus competencias a través de la secretaria de Salud Municipal requiere la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL ANALISIS DE SITUACIÓN EN SALUD – ASIS, VIGENCIA 2026, DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA – BOLÍVAR.**

Para tal fin se requiere de una persona natural o jurídica, cuyo objeto esté relacionado con apoyo a entidades territoriales en la generación de información sobre la dinámica de los eventos que afecten o puedan afectar la salud de la población de forma sistemática, con el fin de orientar las políticas y la planeación en salud; tomar decisiones para la prevención, control de enfermedades y factores de riesgo en salud, además debe acreditar capacidad jurídica, experiencia e idoneidad para la ejecución del respectivo contrato.

Es importante precisar que, según certificación expedida por la Secretaría General Municipal, en la planta de personal del Municipio de Santa Rosa – Bolívar, no existe recurso humano con el perfil requerido para llevar a cabo estas actividades, ni se han asignado dichas funciones a los cargos actualmente existentes en la planta de empleos.

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-138
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082/15	

Por lo anterior, desde el punto de vista normativo, resulta procedente y necesaria la contratación que la administración se propone llevar a cabo, con el fin de satisfacer la necesidad que ha sido identificada a través del presente estudio.

La contratación propuesta se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de bienes, obras y servicios del municipio de Santa Rosa, Bolívar de la vigencia 2026 y está en consonancia con el Plan de Acción municipal.

El municipio de Santa Rosa, Bolívar en desarrollo de este proceso de selección dará aplicación a los principios que rigen la contratación pública, en especial los de transparencia y selección objetiva. Así mismo, atenderá los requisitos mínimos exigidos para la satisfacción de la necesidad que ha sido identificada a través del presente estudio previo.

La capacidad jurídica, experiencia e idoneidad deben ser acreditadas por el futuro contratista, mediante la documentación que aporte a través de la correspondiente oferta de servicios que debe presentar. Si el oferente no acredita tales requisitos su oferta será rechazada de plano.

OTROS REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL OFERENTE Y FUTURO CONTRATISTA:

- Ser una persona natural o jurídica sin impedimentos ni inhabilidades para contratar con el municipio de Santa Rosa, Bolívar.
- Prestar los servicios contratados de manera personal e intransferible, manteniendo disponibilidad para la ejecución del contrato de conformidad con los parámetros que sean establecidos por el supervisor del mismo, en cumplimiento a las labores de coordinación del servicio.
- Presentar documentación que acredite su capacidad, experiencia e idoneidad

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL ANALISIS DE SITUACIÓN EN SALUD – ASIS, VIGENCIA 2026, DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA – BOLÍVAR
2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO	<p>En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá realizar las siguientes actividades:</p> <p>1. Realizar un proceso de coordinación y concertación con la secretaria de salud municipal de Santa Rosa, con el fin de definir cronograma de ejecución y demás insumos necesarios para la actualización del Análisis de Situación de Salud 2026.</p> <p>2. Apoyar y liderar la convocatoria para el desarrollo de los encuentros colectivos para la actualización del Análisis de Situación de Salud 2026.</p>

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-138
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082/15	

	<p>3. Apoyar y liderar la realización de encuentros colectivos para la revisión y ajuste necesarios para la actualización del Análisis de Situación de Salud 2026 del Municipio de Santa Rosa - Bolívar.</p> <p>4. Realizar entrega de material de apoyo necesario para el desarrollo de los encuentros colectivos.</p> <p>5. Asesorar y acompañar la actualización del Análisis de Situación de Salud 2026 del Municipio de Santa Rosa Bolívar, siguiendo normatividad vigente y demás directrices y lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.</p> <p>6. Acompañar el proceso de proyección de la actualización del documento Análisis de Situación de Salud en formato Word y PDF con inclusión de todos los lineamientos y directrices dispuestas por el Ministerio de Salud y Protección Social.</p> <p>7. Entregar informe de ejecución donde se evidencien todas las acciones desarrolladas en el marco de la actualización del Análisis de Situación de Salud 2026.</p> <p>8. Entregar la información que se genere con ocasión a la ejecución de las actividades asignadas, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor.</p>
2.1.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO	<p>Código UNSPSC Actividades Específicas – Alcance Clasificación UNSPS</p> <p>80111600: Servicios temporales de recursos humanos</p>
2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato será de UN (01) MES , contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio; la cual solo se suscribirá una vez se hayan cumplido todos los requisitos de ejecución del mismo.
2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Los encuentros colectivos se realizarán en el municipio de Santa Rosa - Bolívar, el análisis de la información recolectada en los encuentros colectivos y los datos dispuestos en el cubo de datos del Sistema Integrado de Información de la Protección Social - SISPRO por el Ministerio de Salud y Protección Social para la actualización del Análisis de Situación de Salud 2026 en donde el contratista lo determine
2.4. VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato corresponde a la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$25.000.000.00) , incluidos todos los impuestos a que haya lugar.
2.5. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO	El MUNICIPIO pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente forma: a) Realizará un (01) pago total por el valor de: VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) M/CTE. , el pago se realizará previa presentación de

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-138
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082/15	

	<p>informe de ejecución de actividades y demás requisitos exigidos por la entidad estatal contratante, para tal efecto, acompañada de la certificación de servicios prestados suscrita por el supervisor en la cual deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social Integral.</p> <p>Para el pago del valor del contrato al CONTRATISTA, éste deberá presentar la documentación que exija el área de Hacienda del municipio de Santa Rosa, Bolívar para tal efecto; dentro de la cual deberá incorporar la que acredite que se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, así como de aportes parafiscales; para lo cual se observará lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.</p> <p>EL CONTRATISTA debe indicar el número de cuenta bancaria activa y el nombre del titular de la misma, en la cual EL MUNICIPIO consignará el respectivo pago del valor del contrato.</p> <p>Si EL CONTRATISTA ostenta la condición de autorretenedor, éste deberá informar en la factura tal condición.</p> <p>El MUNICIPIO no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando la misma ocurra por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y/o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato. Así como tampoco se hará responsable por la demora en los pagos al contratista por la ocurrencia de riesgos asociados a cambio de vigencia fiscal.</p>																		
2.6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	<p>Para atender el costo del contrato a celebrarse, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal N°</p> <table><tr><th>No CDP</th><th>Fecha</th><th>Código cuenta</th><th>Nombre de la cuenta</th><th>Fuente</th><th>Valor</th></tr><tr><td>20260922 01</td><td>22 de septiemb e de 202</td><td>2.3.2.02.02.009. 15-0509</td><td>"Servicios para la comunidad, sociales y personales"</td><td>SGP SALUD PUBLICA</td><td>\$25.000.000</td></tr><tr><td colspan="5">TOTAL</td><td>\$25.000.0 00</td></tr></table>	No CDP	Fecha	Código cuenta	Nombre de la cuenta	Fuente	Valor	20260922 01	22 de septiemb e de 202	2.3.2.02.02.009. 15-0509	"Servicios para la comunidad, sociales y personales"	SGP SALUD PUBLICA	\$25.000.000	TOTAL					\$25.000.0 00
No CDP	Fecha	Código cuenta	Nombre de la cuenta	Fuente	Valor														
20260922 01	22 de septiemb e de 202	2.3.2.02.02.009. 15-0509	"Servicios para la comunidad, sociales y personales"	SGP SALUD PUBLICA	\$25.000.000														
TOTAL					\$25.000.0 00														
2.7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES																		
2.9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	La supervisión del contrato será ejercida por la SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL.																		
2.8. DOCUMENTOS REQUERIDOS AL PROPONENTE PARA LA CONTRATACIÓN.	❖ Carta de ofrecimiento de servicios debidamente firmada, con la manifestación expresa de que el oferente conoce y acepta las condiciones para la contratación; que no está incurso en causales de																		

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código:
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082/15	016-FOR-138

	<p>inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal o constitucional y que se compromete a firmar el contrato en caso de que le sea adjudicado.</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea una persona jurídica. ❖ Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica oferente, según el caso. ❖ Copia del RUT del proponente ❖ Adjuntar certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural o del representante legal y de la persona jurídica oferente, según el caso ❖ Certificación de reporte de no estar incluido en el Boletín de Responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de la persona natural o del representante legal y de la persona jurídica oferente, según el caso. ❖ Certificado de Antecedentes judiciales, de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica oferente, según el caso. ❖ Certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas, de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica oferente, según el caso ❖ Certificado del REDAM ❖ Adjuntar Formato Único de Hoja de Vida ❖ Documentos que acrediten que el oferente está al día con el pago de aportes a Seguridad Social y parafiscales; esto último si a ello hay lugar ❖ Documentos que acrediten la capacidad jurídica, experiencia e idoneidad para la ejecución del objeto del contrato.
2.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. ❖ Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar. ❖ Pagar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del SUPERVISOR. ❖ Las demás establecidas en los artículos 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993.

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-138
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082/15	

<p>2.10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Deberá acreditar afiliación y pago de aporte al sistema de seguridad social integral y parafiscales; esto último si a ello hay lugar. ❖ Ejecutar las actividades constitutivas del objeto contractual en la forma pactada en el respectivo contrato, bajo la coordinación del supervisor designado por el Municipio. ❖ Obrar siempre, bajo la orientación del Municipio, en procura de los mejores resultados para la entidad contratante. ❖ Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden. ❖ Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas ❖ Suscribir el acta de liquidación del Contrato, si a ello hay lugar. ❖ Mantener indemne a la entidad contratante respecto cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa sus actuaciones. ❖ En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones contractuales, para la cabal ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales ❖ Realizar todas las actividades contempladas en el alcance del objeto del contrato ❖ Velar por la conservación y buen estado de los elementos y equipos de trabajo que se le suministren. ❖ Ordenar y ubicar los instrumentos de trabajo en los lugares señalados para evitar el desorden ❖ Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del contrato. ❖ Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades inherentes al objeto de la contratación.
<p>2.11. AUTORIZACIONES Y APROBACIONES</p>	<p>El Alcalde Municipal de Santa Rosa – Bolívar, cuenta con autorización para celebrar contratos durante la vigencia Fiscal 2026, de conformidad con lo establecido en el numeral 9° del artículo 315 de la Constitución Política; el numeral 5° del literal D) del artículo 91 de la ley 136 de 1.994; el literal b) del numeral 3° del artículo 11 de la ley 80 de 1.993, en concordancia con el parágrafo 4° del artículo 32 de la ley 136 de 1.994, en la forma en que fue modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012</p>

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-138
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082/15	

3. ANALISIS DEL SECTOR Y VARIABLES QUE DETERMINAN Y JUSTIFICAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, el Municipio de Santa Rosa, Bolívar identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de profesionales que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

Las variables consideradas para determinar el valor estimado del contrato son las siguientes:

3.1. Análisis de la demanda

Se ha tomado como una de las variables para establecer el presupuesto de la contratación a que se contrae el presente estudio, el análisis de precios respecto de contratos con objeto análogo y/o similar al que se propone celebrar el Municipio de Santa Rosa – Bolívar, celebrado con anterioridad por otras entidades del sector público. Así, por ejemplo: Al realizar consulta en el SECOP, se encuentran las siguientes:

DEPARTAMENTO / MUNICIPIO	ESTADO	MODALIDAD	OBJETO	TIPOLOGIA	CUANTIA
CESAR: VALLEDUPAR	CONVOCADO	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DEL ANÁLISIS SITUACIONAL DE SALUD (ASIS) AÑO 2020 EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA NACIÓN.	PRESTACION DE SERVICIOS	\$74,613,255
BOLÍVAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CARMEN DE BOLÍVAR	CONVOCADO	CONTRATACION DIRECTA LEY 1150 DE 2007	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y ESPECIALIZADOS PARA LA ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE EL CARMEN DE BOLIVAR EN LA PLANEACION INTEGRAL EN SALUD PARA LA ELABORACION DEL PAS PLAN DE ACCION EN SALUD 2023 Y LA ACTUALIZACION DEL ANALISIS EN SITUACION EN SALUD ASIS 2023	PRESTACION DE SERVICIOS	\$41,000,000
SANTA ROSA- BOLIVAR	ADJUDICADO	CONTRATACION DIRECTA LEY 1150 DE 2007	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL EN EL PROCESO DE ELABORACIÓN Y FORMULACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD (PTS) PERIODO INSTITUCIONAL 2024-2027, Y ACTUALIZACIÓN DEL ANALISIS DE SITUACIÓN EN SALUD - ASIS, VIGENCIA 2023, DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA - BOLIVAR	PRESTACION DE SERVICIOS	\$58,000,000
BOLÍVAR: EL CARMEN DE BOLÍVAR	ADJUDICADO	CONTRATACION DIRECTA LEY 1150 DE 2007	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL EN PLANEACION INTEGRAL EN SALUD PARA LA ELABORACION DEL PLAN DE ACCION EN	PRESTACION DE SERVICIOS	\$65,000,000

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-138
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082/15	

			SALUD (PAS) 2025 Y ACTUALIZACION DEL ANALISIS DE LA SITUACION EN SALUD 2024 - EL CARMEN DE BOLIVAR		
SANTA ROSA-BOLIVAR	ADJUDICADO	CONTRATACION DIRECTA LEY 1150 DE 2007	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL PARA LA ACTUALIZACION DEL ANALISIS DE SITUACION EN SALUD - ASIS, VIGENCIA 2024, DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA - BOLIVAR	PRESTACION DE SERVICIOS	\$20,000,000
FUNDACIÓN MAGDALENA COLOMBIA	ADJUDICADO Y CELEBRADO	CONTRATACION DIRECTA LEY 1150 DE 2007	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, ASISTENCIA TÉCNICA Y METODOLOGÍA PARA LA ACTUALIZACION DEL ANÁLISIS SITUACIONAL EN SALUD ASIS DURANTE LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN	PRESTACION DE SERVICIOS	\$20,000,000

Para determinar el valor estimado del contrato, la SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL, ha tenido en cuenta, además de la anterior, las siguientes variables y aspectos: (i) La complejidad del objeto contractual; (ii) las actividades que deberá ejecutar el CONTRATISTA encaminadas al cumplimiento del objeto del contrato; (iii) el alcance del objeto contractual a ejecutar; (iv) la responsabilidad; (v) el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; (vi) la experiencia y la formación académica con la que debe contar la persona natural y/o el personal que deba utilizar el contratista, según el caso y que se requiere para la ejecución del contrato, (vii) así como el valor o los costos directos e indirectos que demanda el tipo de actividades a ejecutar y (viii) finalmente la cuantificación de los riesgos previsibles.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL ANALISIS DE SITUACIÓN EN SALUD – ASIS, VIGENCIA 2026, DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA – BOLÍVAR					
1. GASTOS DE PERSONAL					
Personal	Tiempo /horas	Valor honorarios hora (1)	Cantidad personal (2)	Dedicación (3)	V/Total (1x2x3)
A. Personal Profesional					
Formación académica: Un (1) Profesional del área de la salud, con título de posgrado (especialización o maestría) en epidemiología.	90	\$ 130.000,00	1	100%	\$ 11.700.000,00
Experiencia profesional: Experiencia profesional mínima de dos (2) años.					
Formación académica: Un (1) Profesional del área de la salud, con título de posgrado (especialización o maestría) en gestión de la calidad y auditoría en salud.	70	\$ 130.000,00	1	100%	\$ 9.100.000,00
Experiencia profesional:					

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-138
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082/15	

Experiencia profesional mínima de dos (2) años.					
				Subtotal Personal	\$ 20.800.000,00
2. GASTOS ADMINISTRATIVOS					
Recursos (papelería, fotocopias, instrumentos de recolección de información, entre otros)	1	\$ 1.621.524,66	1		\$ 1.621.524,66
				Subtotal	\$ 1.621.524,66
SUBTOTAL (1+2)					\$ 22.421.524,66
CARGA IMPOSITIVA DEL MUNICIPIO 11,5%					\$ 2.578.475,34
TOTAL					\$ 25.000.000,00

Los gravámenes municipales, departamentales y nacionales que le son aplicables.

CARGA IMPOSITIVA DEL CONTRATO	
Estampilla del Adulto Mayor	4%
Estampilla de Justicia	2%
Estampilla Pro- hospital Universitario	1%
Estampilla Pro- Cultura	1%
Estampilla Pro- UDC	0,5%
Estampilla Pro- Deporte	2,5%
Papelería	0,5%
TOTAL	11,5%
Retención en la fuente	De acuerdo con la tabla expedida para la vigencia 2026.

Nota: El contratista autoriza al Municipio de Santa Rosa, Bolívar para que, por conducto de su Tesorería, efectúe los pagos a su favor retención en la fuente por concepto de los gravámenes a que haya lugar, para que sean transferidos al Fondo u Organismo correspondiente.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA	CONCURSO PÚBLICO	SELECCIÓN ABREVIADA	CONTRATACIÓN DIRECTA	X
---------------------------	-------------------------	----------------------------	-----------------------------	----------

La selección del contratista para el presente proceso se realizará mediante la modalidad de contratación directa, en los términos señalados en el literal h del Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales.

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-138
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082/15	

El presente contrato se celebrará con persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, previa verificación de la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el objeto contractual a desarrollar, se resalta que el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

El objeto definido para el contrato a celebrarse se puede ejecutar por un profesional, teniendo en cuenta que el servicio se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa.

Respecto de esta modalidad de contratación la Sección Tercera del Consejo de Estado en Sentencia de Unificación de fecha 2 de diciembre de 2013, proferida dentro del proceso radicado 11001032600020110003900 (41719) señaló:

"El numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone lo siguiente:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Los contratos que tienen por objeto la "prestación servicios profesionales" como los que versan o asumen en su objeto el "apoyo a la gestión", son componentes específicos del género "prestación de servicios" regulado en el artículo 32 No. 3° de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negociales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el literal h) del numeral 4°, del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta preceptiva legal.

La realidad material de las expresiones legales "...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..." engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas

Se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas.

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-138
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082/15	

Algo evidente de todo contrato de prestación de servicios, independientemente de su modalidad, es su intangibilidad, como consecuencia de una actividad inteligente del ser humano ejecutor del contrato o, tratándose de personas jurídicas, de quienes prestan el servicio en nombre y representación de las mismas.

...Serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado.

Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales... Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectual cualificado: el saber profesional.

... Se trata de una característica transversal a la realización de cualquier tipo de actividades (desde aquellas más complejas hasta las que son de esfuerzo meramente físico), de suerte, entonces, que la línea divisoria entre los contratos de prestaciones de servicios profesionales y los de simple apoyo a la gestión está orientada por la preponderancia del tipo de actividades que en cada una de ellas tiene lugar, siendo claro que en el primero de estos (profesionales) se trata de un saber intelectual cualificado, en tanto que versa sobre conocimientos caracterizados bajo las modalidades de profesionales o especializados, mientras que en aquellos de simple apoyo a la gestión la actividad intelectual se presenta en un plano diferente, pues cubija conocimientos calificados como técnicos hasta aquellos de despliegue físico, que no requieren de personal profesional."

Conforme los lineamientos expuestos por el máximo tribunal de lo contencioso administrativo, se evidencia la distinción entre el contrato de prestación de servicios profesionales y el de simple apoyo a la gestión, situación ante la cual la tipología contractual procedente es la de prestación de servicios profesionales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.1.4.1** del Decreto 1082 de 2015, para el presente caso no se requiere acto administrativo de justificación del proceso de selección.

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-138
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082/15	

Igualmente, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la capacidad jurídica, idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Teniendo en cuenta que se trata de la prestación de un servicio, por parte de una persona natural o jurídica que acredite capacidad jurídica, experiencia e idoneidad para la ejecución del objeto contractual, se celebrará un contrato de prestación de servicios profesionales, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias que vienen citadas.

El proceso de selección y el contrato a suscribir, como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación colombiana, rigiéndose por las siguientes normas: Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decretos 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten, y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se establecen como factores que determinan la selección del contratista la capacidad de éste para ejecutar el objeto del contrato, así como la acreditación de su idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Considerando que, para el desarrollo de las actividades se debe contar con una persona que posea conocimientos específicos y, para demostrar su capacidad para ejecutar el objeto del contrato a celebrar, así como su idoneidad y experiencia, el oferente deberá acreditar, con su oferta, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. De ser persona jurídica, el contratista deberá acreditar que dentro de su objeto social se encuentran incluidas actividades que correspondan con el objeto del contrato a celebrar.
2. En caso de tratarse de una persona natural, deberá acreditar formación académica de pregrado como profesional en el área de la salud, con título de posgrado y experiencia profesional de por lo menos cinco (5) años.
3. Acreditar experiencia específica en la ejecución de actividades relacionadas con la asesoría, acompañamiento, elaboración y/o actualización del Análisis de Situación de Salud – ASIS, para lo cual deberá aportar copia de los documentos que acrediten la ejecución de, por lo menos, un (1) contrato

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-138
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082/15	

tales como: 1) Copia del respectivo contrato y/o 2) Certificación de cumplimiento del respectivo contrato o acta de recibo final o acta de liquidación del mismo.

4. Además de lo anterior, el oferente deberá acreditar que cuenta con la disposición del siguiente personal, para la ejecución del objeto a contratar:

PERSONAL PROFESIONAL:

- Un (1) Profesional del Área de la Salud, con título de posgrado (especialización o maestría) en Epidemiología, con experiencia profesional mínima de dos (2) años.
- Un (1) Profesional del Área de la Salud, con título de posgrado (especialización o maestría) en Gestión de la Calidad y Auditoría en Salud, con experiencia profesional mínima de dos (2) años.

Respecto del personal ofrecido para la ejecución del contrato, el oferente debe aportar con su oferta la siguiente documentación:

1. Hoja de vida.
2. Documentos que acrediten la formación académica, tales como diplomas, actas de grado, tarjeta profesional
3. Documentos que acrediten la experiencia, tales como copias de contratos, nombramientos, certificaciones, entre otras.

En todo caso, el personal ofrecido por el proponente, para la ejecución del contrato, no podrá ser sustituido o reemplazado, sin autorización previa y escrita del Municipio de Santa Rosa Bolívar, una vez se haya adjudicado, suscrito e iniciado la ejecución del contrato. La contravención de esta prohibición dará lugar a la terminación del contrato por parte del Municipio.

De tal manera, que siguiendo los derroteros trazados tanto por la norma legal como la reglamentaria que vienen citadas, se tendrán como factores justificativos del presente proceso de selección, la capacidad del contratista para ejecutar el objeto del contrato, así como la acreditación de su idoneidad y la experiencia.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS CONTRACTUALES PREVISIBLES

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo establecido en el Capítulo I del Título III del Decreto 1082 de 2015, y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del desarrollo de los procesos contractuales, se han tipificado los posibles riesgos y determinación de garantías que se requieren en las diferentes etapas del proceso contractual, así:

TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS CUANTIFICABLES.

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-138
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082/15	

Entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquellos que son propios del trámite precontractual contractual, así como el de las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato y los que puedan ser amparados mediante póliza o cualquier otro mecanismo de amparo.

CONPES 3714 DE 2011.

Como medida para el fortalecimiento de los procesos de planeación precontractual; dar claridad en las reglas de participación de los oferentes en los procesos contractuales; contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del Estado; y lograr que las partes del Contrato Estatal puedan hacer las previsiones necesarias para la mitigación de los riesgos efectivamente asumidos, el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 incluyó la obligación de incorporar en los pliegos de condiciones la "estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible involucrados en la contratación estatal".

Con lo anterior, se busca la determinación de responsabilidades en cabeza de cada una de las partes frente a la posible ocurrencia de riesgos propios de la ejecución del objeto contractual y el establecimiento de condiciones y reglas claras en materia de riesgos previsible que, al incluirse dentro de los derechos y obligaciones surgidos al momento de contratar, excluyan dichas circunstancias –si ocurren– de la posibilidad de alegar desequilibrios económicos de los contratos, reduciendo las consecuencias económicas y litigiosas frecuentes en los mismos.

A manera de conclusión, la norma contenida en la Ley 1150 de 2007 contiene tres aspectos de especial trascendencia para el manejo de los riesgos previsible: la necesidad de que las entidades hagan un adecuado ejercicio de planeación y establecimiento de los riesgos previsible; que el ejercicio realizado por la entidad sea debidamente compartido, valorado y complementado por los particulares en virtud del deber de colaboración con la administración pública que se materializa en el aporte de su experiencia, conocimientos y especialidad para la realización de los fines del Estado; y, que una vez hecha una estimación anticipada de las contingencias que puedan producirse en su ejecución, sean asignadas contractualmente y se entiendan incorporadas dentro de la ecuación contractual.

La probabilidad de la ocurrencia será medida de acuerdo a la siguiente tabla:

BAJA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es baja, cuando en pocos contratos con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurra remotamente
MEDIA BAJA	La probabilidad de ocurrencia de riesgo es media baja, si es atípica la ocurrencia del riesgo; o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que es su ocurrencia es inusual
MEDIA ALTA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media alta; si es típica la ocurrencia en la ejecución de contratos similares; o, cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurra usualmente

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-138
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082/15	

ALTA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es alta, cuando en la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares; el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando la naturaleza del riesgo pueda prever su inminencia
-------------	--

La severidad del riesgo será medida de acuerdo a la siguiente tabla:

	DESCRIPCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DEL RIESGO POR LA SEVERIDAD O IMPACTO
BAJA	Dificulta la ejecución del contrato de manera leve, de forma que aplicando medidas mínimas se puede lograr el objetivo contractual. Los sobrecostos no representan más del cinco (5%) del valor del contrato.
MEDIA BAJA	Afecta la ejecución del contrato de manera moderada, pero sin afectar considerablemente el equilibrio económico. Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco %5 y el quince (15%)
MEDIA ALTA	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero, aun así, permite la consecución del objeto contractual, con un incremento del valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%).
ALTA	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, generando un impacto sobre el valor del contrato en más de treinta (30%), imposibilitando la consecución del objeto contractual.

Entre otros los riesgos previsibles que deberá asumir el contratista son los siguientes:

MATRIZ DE RIESGOS

TIPO DE RIESGO	DESCRIPCION	PROBABILIDAD				IMPACTO				ASIGNACION	
		ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	CONTRATISTA	MUNICIPIO
OPERACIONAL	Por la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.				X				X 2%	X	
DE LA NATURALEZA	eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o				X				X 1%	X	

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-138
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082/15	

	diagnóstico están fuera del control de las partes,										
ADMINISTRATIVOS	Demoras en el proceso de contratación.				X				X 1%	X	
DE OPORTUNIDAD	Retrasos en el cronograma para el desarrollo de las actividades.				X				X 1%	X	

Se podrán tener en cuenta los siguientes tipos de respuesta frente al riesgo:

- ✓ **Evitar el riesgo:** La parte que asume el riesgo toma medidas que le permiten de una manera consistente y sistemática, eludir o eliminar el riesgo ya sea eliminando la fuente del riesgo o eludiendo la participación en contratos en los que se expone al riesgo.
- ✓ **Prevenirlo:** Consiste en tomar medidas conducentes a reducir la probabilidad de ocurrencia del riesgo. Por ejemplo, en una obra que presente inestabilidad en el terreno, se podrían incluir obras de estabilización y manejo de aguas, previo a la iniciación de la obra principal en dicho terreno.
- ✓ **Transferirlo o Compartirlo:** se transfiere a la parte que mejor puede manejarlo (i.e. al menor costo).
- ✓ **Retenerlo:** Asumir el riesgo en el momento que se presente, comúnmente en los casos en los cuales el valor del riesgo es menor al costo de gestionarlo. También, se puede aceptar el riesgo cuando la probabilidad de una pérdida es tan baja que se acerca a cero (0). Todos los riesgos que no son evitados o transferidos son retenidos como regla general.
- ✓ **Mitigarlo:** Consiste en tomar medidas conducentes a amortiguar el impacto ante la ocurrencia del riesgo. Una alternativa utilizada para reducir la exposición a los riesgos de tasa de interés, o tasa de cambio, es utilizar derivados financieros.

A continuación, se indica la cuantificación de dichos riesgos:

TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CUANTIFICACIÓN
OPERACIONAL	Por la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato
FINANCIERO	Hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos se encuentran plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.	Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).
DE LA NATURALEZA	eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico, están fuera del control de las partes	no atribuible a ninguna de las partes

7. ANÁLISIS SOBRE EXIGENCIA DE GARANTÍAS

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-138
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082/15	

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, estableció lo siguiente:
"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos." En el presente caso, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, el monto del mismo y la forma de pago, no se exigirá al contratista la constitución de garantía.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con la verificación realizada por la SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL, la presente contratación no está cobijada por un acuerdo comercial.

9. SANCIONES Y MULTAS

Con el fin de mitigar los riesgos y garantizar el cumplimiento del contrato, deben incluirse las cláusulas de multas, sanciones y caducidad por incumplimiento con base en la legislación vigente y los términos del Contrato.

Para lo anterior el Municipio podrá imponer multas al **CONTRATISTA**:

a) POR MORA O INCUMPLIMIENTO: multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato no ejecutado, sin que estas sobrepasen el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor o quien este designe.

b) PENAL PECUNIARIA: Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** esta deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, valor que **EL CONTRATISTA** autoriza cobrar directamente de los saldos que existan a su favor.

Para efectos de imponer las sanciones y/o multas por incumplimiento del contratista, se tendrá en cuenta el debido proceso conforme lo previsto en la Ley 1474 de 2011.



LILA TORRES MORA

Secretaria de Salud Municipal
Municipio de Santa Rosa – Bolívar